

## Los otros ‘sin papeles’: la regulación jurídica de la emigración española en el protectorado de Marruecos

Josep Cañabate Pérez  
Universitat Autònoma de Barcelona

“La inmigración de trabajadores españoles en Marruecos tiene para la acción protectora un destacado interés. Si a todo emigrante español debe considerarse débil, que necesita de la vigilancia del Estado, cuando esta corriente migratoria se dirige hacia Marruecos deben acentuar su tutela y vigilancia para evitar cualquier posibilidad de paro o pobreza de obreros españoles en un territorio donde se ejerce la superior misión de protectorado”.

Cesáreo Rodríguez Aguilera, “El derecho hispanojalifiano”, *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, Tomo XXII, 1951,

### 1.- Introducción: la creación del Protectorado español en Marruecos.

Tras el Desastre de 1898, con la pérdida de las últimas colonias en Cuba, Puerto Rico, Filipinas y otros enclaves menores, la situación económica, social y política en España se agrava de manera dramática<sup>1</sup>. Mientras tanto las grandes potencias europeas, Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania en menor medida, están inmersas en una gran carrera colonial que les lleva a dominar una importante parte del globo<sup>2</sup>, este fenómeno se conoce históricamente como la época del “Imperialismo colonial”. La confluencia de estos factores hace germinar en diversos sectores de la sociedad española la idea de que África es la solución adecuada a la profunda crisis interna y al debilitamiento internacional que padece el país. De este modo, surgen los primeros movimientos

---

<sup>1</sup> Vid. Ángel BAHAMONDE, Jesús A. MARTÍNEZ, *Historia de España Siglo XX*, Cátedra, Madrid, 2001.

<sup>2</sup> Entre la ingente cantidad de obras, estudios y trabajos sobre el imperialismo colonial se puede mencionar a Henri L. WESSELING, *Divide y vencerás. El reparto de África (1880-1914)*. Ediciones Península. Barcelona. 1999.

africanistas<sup>3</sup>, que postulan por la colonización del golfo de Guinea, del litoral sahariano y de Marruecos, territorios sobre los que España ejerce su “influencia”<sup>4</sup>.

El africanismo pronto se transforma en “marroquinismo” y mediante la creación de sociedades geográficas<sup>5</sup>, la celebración de congresos coloniales y la elaboración de publicaciones, auspiciados por figuras relevantes de la época como Francisco Coello o Joaquín Costa, propugna la necesidad y la legitimidad de la penetración pacífica y comercial en Marruecos.

A este proceso, que implica transversalmente a todas las capas sociales del país, se suma la acción de las políticas internacionales, las cuales convierten al Imperio jalifiano (Marruecos) en el objeto de deseo de las grandes potencias europeas. A este entresijo de intereses responden algunos “actos diplomáticos generales” como la Conferencia de Madrid (1880) o la Conferencia de Algeciras (1904), a las que hay que añadir una serie de acuerdos y tratados bilaterales<sup>6</sup>, que abren la puerta a la intervención europea, especialmente la de Francia, y en menor medida España.

En 1912, Francia, tras un “trueque internacional” de territorios (pues reconoce los derechos de los ingleses sobre Egipto, de los alemanes sobre Camerún y de los italianos sobre Trípoli (actual Libia), a cambio de los suyos en Marruecos), suscribe un acuerdo con el Sultán por el cual se le concede el derecho a ejercer un Protectorado sobre su reino para acometer aquellas reformas necesarias que conduzcan al progreso de este país semicivilizado. Y de transcendental importancia para los intereses españoles, es que en este mismo tratado se reconocen los derechos de España a ejercer similar función en una pequeña franja en el norte. En cuanto a Tánger, la ciudad de los

---

<sup>3</sup> Como señala Eloy Martín: “la intuición de que la pérdida de Cuba era inevitable comenzó a manifestarse a mediados del siglo XIX, un sentimiento que se fortaleció tras la guerra de los Diez Años (1868-1878). A partir de ese momento, los esfuerzos coloniales españoles se dirigieron a buscar una alternativa a la previsible y temida pérdida de la provechosa isla antillana”, en Eloy MARTÍN CORRALES, “El Protectorado español en Marruecos (1912-1956)”. Una perspectiva histórica” en J. NOGUÉ y J.L. VILLANOVA (Eds.) *España en Marruecos (1912-1956). Discursos geográficos e intervención territorial*, Lleida, Milenio, 1999, pág. 145.

<sup>4</sup> Para el derecho internacional de esta época la “zona de influencia” concede supone el reconocimiento por la parte de la comunidad internacional de unos derechos preferentes para en un futuro ocupar efectivamente el territorio.

<sup>5</sup> Vid. José Luís VILLANOVA, “La Sociedad Geográfica de Madrid y el colonialismo español en Marruecos (1876-1956). *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, núm. 34 (1999), págs. 161-187.

<sup>6</sup> Me refiero al acuerdo franco-británico de 1904,

diplomáticos y sede del *Majzen*<sup>7</sup>, adquiere el status de zona internacional, esto es, administrada por una comisión internacional y fuera del Protectorado francés o español.

Finalmente, el tratado hispano-francés de 27 de noviembre de 1912 plasma la previsión que contiene el franco-marroquí, cumpliéndose así los anhelos colonialistas del africanismo hispano. Sin embargo, el territorio que comprende el Protectorado español esta muy alejado de las grandes riquezas y de los recursos naturales inagotables que el ‘orientalismo europeo’<sup>8</sup> asocia al continente africano. Por el contrario, es una zona montañosa y pobre en la que el espacio agrícola no representa más del 13% o el 15% de la superficie total, y para mayores males, es, además, una región inestable que no reconoce la autoridad del Sultán (por este motivo se le conoce como *Bled es siba*, literalmente país rebelde). El 6 de enero de 1919, el diario *El Porvenir* de Tánger escribe:

“Nos han dejado la [zona] más árida e insumisa, la de las tribus más guerreras y también más pobre. En la zona vecina predominan las grandes llanuras fértiles y las tribus ricas y más ahorradoras. Nos han dado lo que casi en su totalidad había estado siempre en rebelión contra el sultán: el Rif y el Yebala”.

El “Marruecos útil”, en expresión de la época, u otros enclaves de importancia económica en el Norte de África, como el rico y fértil Oranesado argelino, receptor tradicional de emigración española<sup>9</sup>, caen, por tanto, bajo el dominio francés. Estas circunstancias provocan que del “Desastre”, por la pérdida de las antiguas colonias, se pase al fracaso, en ocasiones trágico como en los hechos de la batalla de Annual, por las nuevas aventuras coloniales auspiciadas por el peculiar africanismo hispano.

Entre las mayores preocupaciones de la política colonial está el garantizar una gran densidad de población española en la zona, por razones socioeconómicas pero también militares. En consecuencia, en un inicio las autoridades españolas tratan de

---

<sup>7</sup> Por *Majzen* se entiende un conjunto de notables que basándose que con una legitimación tradicional y simbólica que procede del Sultán se convierten una verdadera forma de dominación. El Sultán, que es descendiente del profeta, comendador de los creyentes, y cabeza política del reino, es el vértice de este sistema. Vid. Mohammed TOZY, *Monarquía e Islam político en Marruecos*, Bellaterra, Barcelona, 1999.

<sup>8</sup> El “orientalismo” es un método de análisis inaugurado por Edward Said el cual sostiene que los europeos crean sus imperios coloniales basándose un discursos que recrea unas imágenes y unos estereotipos del “otro”. Vid. Edward SAID, *Orientalismo*,

<sup>9</sup> Juan Bautista VILAR, *Emigración española a Argelia (1830-1900)*, Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1975; y del mismo autor *Los españoles en la Argelia francesa (1830-1914)*, Murcia, Centro de Estudios histórica de la Universidad de Murcia, 1979.

atraer al mayor número de trabajadores peninsulares<sup>10</sup>. Sin embargo, el estado permanente de guerra y la mala situación general de esta primera etapa condicionan decisivamente, como veremos en el siguiente epígrafe, que la emigración española al Protectorado no experimente antes de la Guerra civil considerables aumentos. Los países hispanoamericanos, por motivos económicos, sociales y culturales, son preferidos como destino migratorio al desconocido vecino del sur. No obstante, la dureza de la posguerra española, que se solapa con la europea, incrementa significativamente las corrientes hacia el Protectorado. Mas el territorio tiene serie dificultades para asimilar a los nuevos contingentes de población. Estas circunstancias empiezan a poner en peligro el frágil equilibrio económico y social de la zona, y el temor a que se surja una pobreza en la comunidad española genera alarma en las autoridades coloniales, sería desastroso ver a un colono blanco español mendigando a un “moro”.

Con tal de no quebrar las maltrechas bases del colonialismo hispano surge una legislación que regula de manera muy restrictiva la emigración española a Marruecos. Ésta utiliza métodos, como la exigencia de visado y de una oferta de trabajo previa que, paradójicas de la historia, son los que ahora se emplean justo en la dirección contraria. Así, haciendo un ejercicio de memoria descubriremos como las normas de emigración de mediados del siglo XX convierten a muchos españoles en Marruecos en los primeros emigrantes irregulares, o desde nuestro punto de vista, los “otros sin papeles”, espero que la lección sirva de algo.

Tal como he anunciado, a continuación voy analizar la evolución de los flujos migratorios entre España y el Protectorado.

## **2.- Los flujos migratorios entre España y el Protectorado.**

Cuando se proclama el Protectorado se inicia una campaña de llamamientos para atraer población española, puesto que para desarrollar las políticas coloniales y estabilizar militarmente el territorio se hace imprescindible el contar con contingentes humanos procedentes de la metrópoli. En esta línea podemos circunscribir la llamada que efectúa el autor africanista Roda Jiménez en 1917 al lector español:

---

<sup>10</sup> Mimoum AZIZA, *La sociedad rifeña frente al Protectorado español de Marruecos*, Alborán-Bellaterra, Barcelona, 2003, pág. 201.

Una gran parte de los millares de españoles que emigran a América debían dirigirse a Marruecos, donde probablemente en breve plazo, encontrarían trabajo en esas explotaciones agrícolas, y por lo menos, no soportarán el encarecimiento creciente que reina en Europa y América.

Lector amigo, si eres un hombre con voluntad decidida, si posees algo de dinero y no tiene sólidos lazos que te aten a la Península, permíteme que te aconseje la emigración a Tetuán, Arcila, Alcazarquivir, etc. Allí encuentras riqueza si trabajas.<sup>11</sup>

A pesar de arengas de este estilo hasta la Primera Guerra Mundial la emigración española a Marruecos es prácticamente insignificante, ya que es Argelia, y en concreto el Oranesado, tal como he mencionado, la receptora de la mayoría de la migración “golondrina” de jornaleros temporales españoles procedentes Valencia, Alicante y Almería. Si bien es cierto que al convertirse la zona norte de Marruecos en Protectorado español el flujo paulatinamente se va invirtiendo hasta llegar a ser superior después del conflicto europeo y en todos los años veinte. De este modo, debido a la estabilización política que supone la instauración del Protectorado, así como la crisis agrícola que padece España se posibilita un notable incremento de la población española.

A partir de 1925, las políticas de obras públicas de la Dictadura de Primo de Rivera vuelven a reducir la corriente hacia el protectorado. Y además a finales de la década los veinte y a principio de los treinta se produce una crisis en la oferta de mano obra, tanto en la zona española como en la francesa, surgiendo el paro, sobre todo en la parte francesa. Estas circunstancias afectan especialmente a sectores como la construcción, el servicio doméstico y los puestos fabriles no cualificados. Como respuesta el gobierno francés decide endurecer la normativa legal sobre la concesión de visados y permisos de trabajo para entrar en el Marruecos francés<sup>12</sup>. El resultado es un estancamiento e incluso retroceso de la corriente migratoria hacia el Protectorado, que sin duda viene influido por la Guerra civil española, sin embargo, en los años del conflicto por las especiales circunstancias no se conservan datos.

A comienzos de 1935 la colonia española residente en los poblados rurales, que habían sido fundados recientemente o son fruto de la transformación de algunos existentes, es proporcionalmente superior a la de las grandes ciudades. El conjunto, en los poblados es de 44.379 españoles, mientras que en los núcleos urbanos son 44.660

---

<sup>11</sup> RODA JIMÉNEZ, *La obra económica y social de la Compañía española de colonización*, 1917, pág. 9

los registrados en los núcleos urbanos. Los españoles con más de 85.000 individuos son el segundo elemento demográfico en el territorio.

Tras la guerra civil se experimentan cambios sustanciales en la estructura de la población. En primer lugar, en 1940 se produce un descenso de la población a 62.400 (un 6'3% de la población total que era de 991.900 habitantes), mientras que en 1950 es 84.716 (frente a un total de 1.010.117 habitantes). Sin embargo, al contrario de lo que sucede en las décadas anteriores la mayoría de esta población es urbana, de los 62.400 residentes, sólo 5.000 (7'3%) vive en el campo mientras el resto de la población está instalada en Tetuán (el 35'4%), Larache (casi un 20%) y las restantes ciudades (38'3%)<sup>13</sup>.

En consecuencia, a partir de los años cuarenta los que marchan al Protectorado pertenece mayoritariamente al sector comercio y transporte, o son encargados de la dirección y gestión de las explotaciones agrícolas. En la zona francesa, que es mucho más rica, predominan los obreros de la construcción, llegando a constituir el segundo contingente de trabajadores europeos tan sólo superado por los franceses.

Los españoles que emigran al Protectorado proceden de toda Andalucía, principalmente de las provincias costeras, y en menor medida de Murcia, Alicante y Valencia. Los peninsulares del resto del país no suman más de 1000 personas.

---

<sup>13</sup> Mimoum AZIZA, ob. cit., pág. 201.

**Cuadro I. Movimiento de pasajeros de nacionalidad española con Marruecos (1880-1956)**

(Fuente: José F. Bomartí, *Españoles en el Mabreb, siglos XIX y XX*, Mapfre, Madrid, 1992, pág.220)

Año	Entrada	Salida	Saldo	Año	Entrada	Salida	Saldo	Año	Entrada	Salida	Saldo
1882	76	30	+46	1907	3.012	2.697	+315	1932	6.971	6.717	+254
1883	101	44	+57	1908	2.586	2.060	+526	1933	6.516	6.173	+343
1884	209	83	+127	1909	2.218	1.620	+598	1934	5.996	5.220	+776
1885	189	73	+116	1910	2.325	2.139	+186	1935	5.880	5.312	+568
1886	364	130	+234	1911	3.117	2.627	+490	1936	3.148	3.381	-233
1887	582	145	+437	1912	4.307	3.144	+1.163	1937	---	---	---
1888	700	483	+217	1913	7.917	6.173	+1.744	1938	---	---	---
1889	958	598	+360	1914	11.495	6.707	+4.788	1939	---	---	---
1890	810	401	+409	1915	11.572	6.048	+5.524	1940	1.026	935	+91
1891	784	698	+86	1916	8.829	4.752	+4.077	1941	6.237	5.176	+1.061
1892	899	674	+225	1917	7.148	4.412	+2.736	1942	7.912	7.466	+446
1893	746	731	+15	1918	5.057	4.190	+867	1944	22.851	11.115	+11.736
1894	789	589	+200	1919	4.145	2.859	+1.286	1943	9.360	9.069	+291
1895	639	407	+232	1920	4.731	3.755	+976	1945	8.802	16.637	-7.835
1896	852	764	+88	1921	6.373	5.122	+1.251	1946	4.359	7.090	-2.731
1897	786	689	+97	1922	7.667	5.942	+1.725	1947	5.435	11.018	-5.583
1898	678	662	+16	1923	7.534	5.829	+1.705	1948	6.011	8.933	-2.922
1899	603	741	-138	1924	6.204	6.153	+51	1949	7.270	10.837	3.567
1900	809	616	+193	1925	6.163	6.958	-795	1950	6.120	9.266	-3.146
1901	1.050	851	+199	1926	5.710	6.864	-1.154	1951	6.491	10.821	-4.330
1902	1.401	1.294	+107	1927	5.253	6.273	-1.020	1952	12.844	18.449	-5.605
1903	1.221	1.164	+57	1928	4.662	4.844	-182	1953	15.519	17.278	-1.759
1904	1.255	1.270	-15	1929	5.105	4.672	+433	1954	18.453	29.807	-11.354
1905	1.565	1.428	+137	1930	6.788	5.431	+1.357	1955	2.979	2.940	+39
1906	1.754	1.640	+114	1931	7.634	5.664	+1.970	1956	365	238	+127

### 3.- El discurso colonial vs. la pobreza.

Cuando se inicia el Protectorado español en Marruecos las principales ciudades de la zona tienen un carácter fronterizo y muy poco atractivo para lograr los asentamientos que requiere la política colonial. Además, el escaso desarrollo económico de la zona española hace que las primeras actuaciones en los centros urbanos sean de orden militar y administrativo.

Junto a las viejas medinas musulmanas, íntegramente respetadas en su estructura características, se han levantado las nuevas ciudades de tipo europeo y se han creado otras tan importantes como Villa Sanjurjo y Nador, cuya población se aproxima en cada una de ellas a los 10.000 habitantes. Su desarrollo incesante es consecuencia de una transformación de orden económico, debida a la creación de industrias, a la expansión de los mercados, al creciente desarrollo de los negocios comerciales y financieros.

En cuanto a las áreas rurales es en las regiones rurales de Lucus y Yebala, que son las más fértiles de la zona, donde se observa una mayor concentración de españoles debido a que la colonización agrícola está más desarrollada. Aunque los instalados en el ámbito rural son “gente muy humilde y en estrecho contacto con los indígenas”<sup>14</sup>. Por este motivo los campesinos españoles pobres se integran en el medio rural con los rifeños, y comparten las mismas condiciones de vida que las de los autóctonos, no hay barrios reservados para los europeos como ocurre en Protectorado francés. Así, en la zona española, a diferencia de la francesa, se logra una mayor penetración cultural y el castellano se habla en los lugares más recónditos del Rif.

En un primer momento, se insiste mucho en estas condiciones tan precarias de los primeros emigrantes españoles. Los franceses observan estas características a su llegada al puerto internacional de Tánger:

“Se veía llegar a esos pobres miserables en cada barco de Algeciras o Cádiz: muchas veces sin recursos, al menos se organizaban una existencia bastante soportable, ya que tenían pocas necesidades.”<sup>15</sup>

La misma idea sobre la población española es reflejada incluso por el africanista Maura,

En esa ciudad [Tánger] son muy numerosos los españoles pobres, que compiten con los indígenas en el ejercicio de los oficios más humildes.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> A. SAYONS, “Le Maroc espagnol”, *Revue d’Economie internationale*, III, pág. 7 y 50.

<sup>15</sup> LA MARTINIÈRE y LA CROIX, *Document pour servir à l’étude dur Nord-Ouest africain*, Gobierno General de Argelia, Argel, 1894, pag. 99-100

<sup>16</sup> G. MAURA, *La question du Maroc au point de vue espagnol*, Aug. Challomel, París, 1911, pág. 76. Citado por Aziza pág. 53.

Sin embargo, especialmente después de la Guerra civil, y sobre todo en las áreas urbanas, esta precaria situación inicial empieza a cambiar y los españoles residentes disfrutaban incluso de una situación excepcional con respecto a los españoles peninsulares. Estas circunstancias se ponen de manifiesto en el estudio de Fernando Mediano y Helena de Felipe, “La memoria de los antiguos residentes”<sup>17</sup>, en el cual se realizan entrevistas en profundidad a españoles que residían en el Protectorado en esta época. Así una informante destaca como aquello que más le llama la atención en sus viajes a España es la existencia de pobreza:

Que en España había pobres, porque allí no había pobres porque los que iban es porque tenían trabajo, entonces había morillos pequeñillos que te pedían a veces porque lo necesitaban y a veces porque es su costumbre “paisa, dame”, “paisa, dame”. Pero nunca había visto pedir a un español. Entonces yo me acuerdo de la primera vez que venía en el tren y para pasar por una estación, para mí fue un choque eso, ¿no? , que se acercara al tren gente española pidiendo.

Para los españoles del Protectorado la experiencia de la pobreza es más dura que para los peninsulares, incluso se convierte en un rasgo de identidad. Tal como señalan los autores citados, los españoles que viajan a la Península son conscientes de lo privilegiado de su situación, no sólo en lo económico, sino también en un estilo de vida impensable en la España de la posguerra. La condición de Tánger, que tras la II Guerra Mundial se integra en la zona española, de puerto franco permite abastecer a los residentes de toda clase de productos: medias de nylon, moda francesa, coches, espectáculos, etc. En estos momentos los residentes en el Protectorado se sienten más cosmopolitas y abiertos al mundo que los peninsulares.

Esta situación del “oasis marroquí” en la España de la posguerra no impide que se produzcan estratificaciones sociales en el seno de la comunidad española. De este modo, encontramos las elites de funcionarios de la Alta comisaría, o el hermético grupo de los militares profesionales que nunca se integra con el resto de los españoles. Las situaciones de pobreza en el mismo interior de la comunidad no se perciben claramente, aunque por supuesto hay marginalidad, y se relaciona especialmente con los

---

<sup>17</sup> Fernando RODRÍGUEZ MEDIANO y HELENA DE FELIPE, “La memoria de los antiguos residentes en el Protectorado”, en la obra editada por los mismos autores, *El Protectorado Español en Marruecos gestión colonial e identidades*, Estudios Árabes e Islámicos, Madrid, 2002, pág. 212.

matrimonios mixtos, que no son aceptados por motivos raciales y religiosos por ninguna de las tres comunidades: la musulmana, la hebrea y la cristiana. De este modo, la situación de las parejas mixtas es complicada, como dice sin tapujos una antigua residente “en aquel entonces la que se casaba con un moro es porque era una puta”. Este tipo de marginación lleva aparejado un ostracismo espacial, ya que se les conmina a vivir en la vieja medina de los árabes, espacio siempre asociado a la miseria y degradación.

Siendo el Protectorado una zona sin grandes recursos económicos, la explicación a este relativo mayor bienestar, o a la ausencia de una pobreza visible, ya es anunciada por las palabras que he reproducido de la antigua residente: “no había pobres, porque los que iban es porque tenían trabajo”. En efecto, las autoridades españolas practican un rígido control de las corrientes migratorias provenientes de la Península para adecuar los contingentes a la oferta real de empleo. Por este motivo, las llegadas al Protectorado nunca fueron masivas ya que como veremos a continuación la emigración estaba sujeta al cumplimiento de unas estrictas condiciones. No obstante, tal como demuestra las estadísticas del cuadro I, el flujo migratorio fue incesante.

En consecuencia, la escasa capacidad de asimilación laboral y económica de la zona española hace que cualquier exceso en los demandantes de empleo pueda poner en peligro el frágil equilibrio del territorio, y de este modo surja la imagen del colono pobre o incluso mendigo. Éstas situaciones quebraría todos los esquemas del discurso colonial, incluso deslegitimaría la supuesta “misión civilizadora” de España, puesto que mal se podrán acometer las reformas necesarias cuando el colono esta peor que el indígena. A pesar de los esfuerzos de la política colonial española a través del control migratorio los marroquíes perciben perfectamente las enormes debilidades del colonialismo español. Tal como afirma Mimoum Aziza la valoración que tienen los marroquíes de los españoles es de “miseros” y de “chapuceros” e incapaces de generar riqueza.

A continuación vamos a ver la legislación migratoria que debe interpretarse con esa tutela del emigrante como potencialmente débil, pero también como política antipobreza que preserve la percepción de los autóctonos.

#### **4.- La legislación sobre emigración al Protectorado.**

La emigración de españoles al Protectorado de Marruecos fue objeto de numerosas regulaciones tanto en disposiciones españolas como en hispanoalifianas<sup>18</sup>. El Dahir (Decreto) de 1 de agosto de 1929 promulga el Reglamento para la inmigración, modificado por diversas disposiciones. En estrecha relación se aprueban las Reales ordenes españolas de 21 de diciembre de 1929 y de 3 de enero de 1930, así como el Decreto de 25 de septiembre de 1931, en donde se dictan las para la entrada de españoles en Marruecos y Norte de África en general.

A estas disposiciones hay que añadir la Ley y Reglamento de emigración, texto refundido de 1924 (Decreto-ley de 20 de diciembre de 1924), que tienen un carácter general, y están dirigidos principalmente a la emigración a América. En su exposición de motivos expresa la necesidad de “intensificar la acción tutelar que incumbe al Estado sobre el obrero que se expatría...[sin que] en ningún momento esa intensificación pueda constituir un estímulo al emigrante”. Esta exposición muestra el carácter proteccionista y tutelar de la legislación general sobre emigración que intentan evitar que los trabajadores sean explotados y embaucados con falsas promesas, y además sean obligados a viajar en condiciones deleznable.

Sin embargo, la regulación de la emigración marroquí, sin abandonar ese carácter proteccionista, establece unos requisitos muy exigentes para garantizar que el trabajador cuente con empleo y vivienda seguros, así como, en caso de accidente, incapacidad o desempleo se asegure su inmediata repatriación. Estas normas intentan evitar por todos los medios que se produzcan situaciones de precariedad o pobreza.

El Dahir de 1 de agosto de 1929 considera emigrante a toda persona que no siendo súbdito marroquí de la zona del Protectorado tenga el propósito de establecerse en ella con carácter de permanencia. El Decreto de 25 de septiembre de 1931, establece, por su parte, que son considerados emigrantes los españoles y sus familias que por causa de trabajo abandonen el territorio nacional para establecerse fuera de él definitiva o temporalmente, y cualquiera que sea la clase de pasaje que se utilice para el viaje. (art. 3). Según estas normativas todo aquel que pretenda inmigrar a la zona española del Protectorado debe hallarse provisto de un documento individual de identidad, expedido por el Gobierno civil de la provincia donde embarque o por los delegados de gobierno de las plazas de soberanía de España en Marruecos si procediese de alguna de ellas, con

---

<sup>18</sup> Así se conoce a la normativa jurídica del Protectorado español de Marruecos.

la fotografía, circunstancias personales, firma del interesado y autoridad que expide el documento.

Por su parte, el Dahir de 18 de junio de 1932 dispone que todo trabajador inmigrante en la zona, además de cumplir los requisitos que el Reglamento general de emigración establece, debe estar provisto de un contrato de trabajo previamente visado por la Delegación general. Dicho contrato deberá ser informado favorablemente por la Delegación Provincial Sindical de Marruecos y visado por la Delegación general de la Alta Comisaría, según dispone el Dahir de 9 de noviembre de 1938, si bien el contrato puede ser sustituido por un oficio del delegado provincial sindical, en nombre de la Oficina de Colocación obrera, solicitando la entrada del trabajador y dirigido a la Delegación general.

Este mismo Dahir establece que no serán visados los contratos de trabajo pertenecientes a productores casados procedentes de España y de las plazas de soberanía que se trasladen a la zona en unión de sus familiares, si los empresarios no procuran vivienda capaz e higiénica para el número de los familiares del contratado, haciendo constar mediante certificado visado por la autoridad local el lugar de la vivienda y el número de habitaciones que consta.

Las empresas o patronos contratantes se comprometen a satisfacer el importe de las responsabilidades civiles que puedan derivarse por accidentes de trabajo, así como a satisfacer los jornales que devenguen los obreros o jornaleros, y para evitar bolsas de españoles socialmente deprimida, se les obliga a pagar el viaje de retorno de éstos al lugar de su procedencia en el caso de rescisión del contrato, invalidez o enfermedad incurable que le incapacite para el trabajo. Las Intervenciones locales pueden exigir a las empresas el resguardo de haber depositado en una entidad bancaria una cantidad prudencial a tales efectos.

El contrato de trabajo debe ser presentado en la oficina de Policía del lugar de desembarco o de entrada por vía terrestre, donde sería sellado y fechado. Al trabajador inmigrante se le extiende una ficha con todos sus datos, mientras que se le retira el pasaporte o documento de identidad, que se le devolverá mediante la presentación de un certificado de trabajo expedido por el patrono. (Art. 2 del Dahir de 18 de junio de 1932). Nuevamente se insiste en que dicho contrato (...) contendrá necesariamente la obligación por parte del patrono de repatriar al obrero contratado. Y para garantizar el compromiso de repatriación el patrono deberá depositar en un banco de la localidad, que designe el Cónsul de España que vise el contrato, y á disposición de la citada autoridad

española, el importe de dicha repatriación, incluidos los gastos de locomoción y manutención que aquélla pueda ocasionar.

Y en consonancia con esta regulación se establecen unas normas muy duras en contra de aquellos que no consigan su residencia legal. Las causas que impiden la entrada son establecidas en art. 3 del Dahir de 1 de agosto de 1929. Según este decreto no pueden entrar en la zona como inmigrantes los perseguidos con arreglo a las leyes, los que propaguen ideas o doctrina disolventes, los que no exhiban contrato de trabajo y certificado de vacunación y de no padecer enfermedad contagiosa o parasitaria, y los que no tengan profesión, oficio, trabajo o manera legal de vivir (art. 3 del).

Todo individuo que entrase en la zona contraviniendo las disposiciones del Reglamento para la inmigración será expulsado del territorio a propuesta de la Intervención local. Todo trabajador inmigrante que no cumpla las condiciones anteriores sería rechazado y devuelto hasta el puerto de desembarco, dictándose decreto de expulsión por la Intervención correspondiente. Si desembarca o penetra en la zona sin cumplir las disposiciones del Dahir de 18 de junio de 1932, o se sustrajese a la ejecución de la orden de expulsión, o bien habiendo sido rechazado o expulsado vuelve fraudulentamente a la zona, será castigado con la pena de arresta mayor y multa de 250 a 2.500 pesetas, siendo expulsado al cumplir la condena impuesta. Como vemos los “sin papeles españoles” incluso pueden llegar verse privados de su libertad. Además, la misma pena es aplicable a las personas que hubiesen procurado ayuda o asistencia a los trabajadores inmigrantes para introducirse o vivir ocultamente (arts. 4 a 6 del Dahir de 18 de junio de 1932).

Estas disposiciones sobre inmigración de trabajadores no eran aplicables a los que desempeñasen servicios domésticos y acompañasen a sus amos, en tanto continuasen a su servicio.

Y finalmente, después de esta reglamentación, hay que decir que la emigración de trabajadores marroquíes a España no fue regulada ni por el derecho español ni por las disposiciones especiales del derecho hispanoalifiano (es decir, del Protectorado español).<sup>19</sup>

Y como punto final a este breve análisis quisiera decir que con este ejercicio de memoria sobre este episodio olvidado de nuestra historia reciente que es el Protectorado

---

<sup>19</sup> En la zona francesa el Dahir de 13 de julio de 1938 se refiere a la emigración de trabajadores marroquíes tanto a Francia como a sus colonias o países extranjeros.

español en Marruecos, el cual ilustra las miserias de una antigua potencia en un estado decadente y asfixiado, he querido mostrar las paradojas de la historia, que tal vez sirvan para acallar aquellos discursos interesados que incitan la confrontación en una sociedad española más rica y compleja gracias a los nuevos inmigrantes.

## BIBLIOGRAFÍA

ALCARAZ CÁNOVAS, I., *Entre España y Marruecos. Testimonio de una época: 1923-1975*, Catriel, Madrid, 1999.

ALVÁREZ GENGÍN, S., *La administración española en el Protectorad Español de Marruecos. Las Plazas de Soberanía y Colonias de África*, IEA-CSIC, Madrid, 1940.

AZIZA, M., *Le Rif sous le Protectorat espagnol (1912-1956). Marginalization et changement sociaux: naissance du salariat*, Université de Paris, VIII-Vincennes, Paris, 1994.

AZIZA, Mimoum, *La sociedad rifeña frente al Protectorado español de Marruecos*, Alborán-Bellaterra, Barcelona, 2003.

BONMARTÍ, José Fermín, *Espanoles en el Magreb, Siglos XIX y XX*, Mapfre, Madrid, 1992.

CORDERO TORRES, J.M, *Organización del Protectorado español en Marruecos*, Editora Nacional, Madrid, 1943, 2 vols.

HAMILTON, T. J., «Spanish Dream of Empire», *Foreing Affaires*, 22, IV, 1994, págs. 458-468.

IBÁÑEZ DE IBERO, C. *Política mediterránea de España: 1704-1951*, Instituto de Estudios Africanos, Madrid, 1952.

MARTÍN, Miguel, *El colonialismo español en Marruecos*, Ruedo Ibérico, Parías, 1973.

MATEO DIESTE, Josep Lluís, *La «hermandad» hispano-marroquí. Política y religión bajo el Protectorado español en Marruecos*, Alborán-Bellaterra, Barcelona, 2003.

MORALES LEZCANO, Victor, *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*, Siglo XXI, Madrid, 1976.

MORALES LEZCANO, Victor, *España y el norte de África. El Protectorado en Marruecos (1912-1956)*, UNED, col. «Aula abierta», Segundo edición, Madrid, 1986. (Prólogo de Julio Caro Baroja).

MORALES LEZCANO, Victor, *Africanismo y orientalismo español en el siglo XIX*, UNED, «Aula abierta», Madrid, 1988, (Prólogo de Alfonso de la Serna).

RODRÍGUEZ MEDIANO, Fernando, y HELENA DE FELIPE, “La memoria de los antiguos residentes en el Protectorado”, en la obra editada por los mismos autores, *El Protectorado Español en Marruecos gestión colonial e identidades*, Estudios Árabes e Islámicos, Madrid, 2002,

SALAS LARRAZABAL, R, *El Protectorado de España en Marruecos*, Mapfre, Madrid, 1992.

TOZY, Mohammed, *Monarquía e Islam político en Marruecos*, Bellaterra, Barcelona, 1999.

VILLANOVA, José Luís, *El protectorado de España en Marrueco. Organización política y territorial*, Alborán-Bellaterra, Barcelona, 2004.

WOLF, Jean, *Maroc: la verité sur le Protectorat franco-espagnol. L'epopée d'Abd el Khalek Torres*,